

## ACUERDOS

### Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2010 en el Salón de Sesiones del Pleno situado en la plaza de la Villa, número 5.

Presidente: don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde y Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Don Luis Asúa Brunt
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Doña Ana María Botella Serrano
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Juan Bravo Rivera
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Manuel Cobo Vega
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Doña Eva Durán Ramos
- Doña Paloma García Romero
- Don Ángel Garrido García
- Doña María del Carmen González Fernández
- Doña María de la Paz González García
- Doña Elena González Moñux
- Don Íñigo Henríquez de Luna Losada
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin
- Doña Sandra María de Lorite Buendía
- Doña María Pilar Martínez López
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don José Tomás Serrano Guío
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz
- Don Miguel Ángel Villanueva González

Por el Grupo Municipal Socialista:

- Doña Ángeles Álvarez Álvarez
- Don Gabriel Calles Hernansanz
- Doña María Dolores del Campo Pozas
- Doña Almudena Fernández Cantó
- Don Manuel García-Hierro Caraballo
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Óscar Iglesias Fernández
- Don Alejandro Inurrieta Beruete
- Don Francisco David Lucas Parrón
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don José Manuel Rodríguez Martínez
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Pedro Santín Fernández
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Don Daniel Vicente Viondi

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Don Daniel Morcillo Álvarez
- Don Ángel Pérez Martínez

Asisten también la Delegada de Gobierno de Las Artes doña Alicia Moreno Espert y la Interventora General doña Beatriz María Vigo Martín.

Excusa su asistencia la Concejala del Grupo Municipal Socialista doña Isabel María Vilallonga Elviro.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y cinco minutos.

## ORDEN DEL DÍA

### § 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 25 de febrero de 2010.

### § 2. PARTE RESOLUTIVA

#### Propuestas del Alcalde

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Designar, en representación del Ayuntamiento de Madrid, como Consejero General de la Asamblea General de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, a propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular, a don Juan Téllez Moreno”.

#### Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

#### AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de abril de 2010”.

\* \* \* \*

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como Apéndice I, relacionado con el punto 3 del Orden del Día.

\* \* \* \*

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de abril de 2010”.

\* \* \* \*

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como Apéndice II, relacionado con el punto 4 del Orden del Día.

\* \* \* \*

Punto 5. Adoptar, en treinta y un expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Teresa Cardiel Meruelo, en representación de la Comunidad de Propietarios del paseo del Prado nº 40, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Julián Vicioso Sánchez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Argumosa nº 8, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. María José Alonso Parreño, en representación de Asociación Libre para la Educación Personalizada y Humana de los Trastornos del Espectro Autista (ALEPH-TEA), las obras proyectadas en la finca sita en la calle Cueva de Montesinos nº 49, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las

mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Uso Alternativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Luis Manuel de Villena Cabeza, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Vallehermoso nº 53, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Bonifacio García Utrilla, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Barco nº 8, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Félix Alonso Arnaiz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Orden nº 11, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Soledad Herreros de Tejada Luca de Tena, en representación de Fundación Prodis, las obras proyectadas en la finca sita en el bulevar de Indalecio Prieto nº 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Uso Alternativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Tomás L. Suárez Pascual, en representación de la Comunidad de

Propietarios de la calle Peal nº 22, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Raimundo Villar López, en representación de D. Jesús Franco Suances, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Maudes nº 24, piso 1º A, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Antonio Rodríguez Pozo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Prado nº 29, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Tomás González González, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Campo de la Paloma nº 70, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Conesa Olmedo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Godella nº 80, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Óscar Berenguer Nebreda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Santa María nº 11, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Mariano Bernabé Otero, en representación de Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Serrano nº 199, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Privado, en su clase de Salud, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Isidro Blanco Roderá, en representación de D<sup>a</sup>. María del Pilar Llerena Rey del Castillo, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Cava de San Miguel nº 9, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Domingo Moreno Villalobos, en representación de Banco de España, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Alcalá nº 48, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Araceli Herraiz Pérez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos nº 35, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del

artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Luis García González, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Aldeanueva de la Vera nº 38, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Antonio Galán Gamero, en representación de Procorisa, las obras proyectadas en la finca sita en la carretera de Castilla km 5,180, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Privado, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

20) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Jesús Manso Monedero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cerro de la Alcazaba nº 26, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

21) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Palma Cáceres, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Sierra de Albarracín nº 6, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

22) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Díaz Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Sierra de Contraviesa nº 50, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

23) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ignacio Ruy-Díaz Gómez, en representación de Construcciones y Obras Públicas y Civiles SA, las obras de construcción de un centro de salud en la calle Quijorna nº 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2006.

24) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José María Alfranca del Toro, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Doctor Piga nº 11, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

25) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Carlos Redondo Ruiz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle El Huésped del Sevillano nº 6, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

26) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Pablo Olmos Gutiérrez, en representación de Contratas Centro SA, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Alfonso XII nº 3, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

27) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.

Alejandro Álvarez García, en representación de Inmobiliaria Goya 2010 SL, las obras de rehabilitación con acondicionamiento general proyectadas en la finca sita en la calle Goya nº 42, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

28) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. María Jesús Alonso Jiménez, en representación de la Universidad Complutense de Madrid, las obras proyectadas en la calle Profesor Aranguren nº 7, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

29) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Fernando Ruiz-Belloso Gracia, en representación de Belloso SA, las obras proyectadas en la calle Mayor nº 23, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

30) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Antonio Serrano Vivar, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ruidera nº 35, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

31) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Óscar Berenguer Nebreda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Primavera nº 3, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009”.

Punto 6. Adoptar, en cinco expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por D. Juan Pedro García Acevedo, en representación de Seconsa Obras y Construcciones SA, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la avenida de Valladolid nº 2, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que las obras se realizan sin la correspondiente licencia municipal, y por tanto, no se cumple el requisito establecido en el artículo 16.6 de la citada Ordenanza vigente en el año 2006.

2) Desestimar la solicitud formulada por D. Antonio González Ferrer, en representación de la Fundación Isaac Albéniz, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la calle Requena nº 1, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Singular, en su clase de Cultural, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2006.

3) Desestimar la solicitud formulada por D. Roberto Rodríguez Villegas, representante de Geimpro SL, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Calvario nº 8, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2007.

4) Desestimar la solicitud formulada por D. Borja de la Rosa Maura, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Durán números 19 y 21, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que el

edificio donde se realizan las obras no se encuentra incluido en un Área o Zona de Rehabilitación Preferente, Integrada o Concertada, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

5) Desestimar la solicitud formulada por D. Guillermo García Ruiz, en representación de Indegesu SL, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle José Abascal nº 48, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2007”.

Punto 7. Adoptar, en siete expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Tener a D<sup>a</sup>. Aránzazu Gómez Casas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle General Pardiñas nº 107, por desistida de su petición, presentada el día 22 de abril de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a D. Francisco Javier Carravilla Amores, en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza de Matute nº 13, por desistido de su petición, presentada el día 20 de octubre de 2005, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a D. Francisco Puebla López-Sigüenza, en representación de D. Jesús Barriopedro Herreros, por desistido de su petición, presentada el día 28 de octubre de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita

en la calle Luis Vélez de Guevara nº 12, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

4) Tener a D. Carlos Nieto Gómez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Atocha nº 84, por desistido de su petición, presentada el día 27 de abril de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

5) Tener a D. Javier Gómez Recio, en representación de Puerta de Alcalá Hostelería SL, por desistido de su petición, presentada el día 13 de octubre de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la plaza de la Independencia nº 4, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

6) Tener a la Comunidad de Propietarios de la calle Alora nº 23, por desistida de su petición, presentada el día 7 de septiembre de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

7) Tener a D. Francisco José Butragueño Algora, en representación de Luchana 21 SL, por desistido de su petición, presentada el día 19 de febrero de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Alburquerque nº 16, local planta baja, a los efectos de obtener la

bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.

Punto 8. Adoptar, en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Fernández García, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Rodas nº 12, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2008, por el que se tuvo a la recurrente por desistida de su petición, formulada el 17 de octubre de 2006, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a dichas obras, según el informe emitido con fecha 22 de febrero de 2010, por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Julián Martín Leandro, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Nuñomoral nº 12, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de julio de 2008, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2007, según el informe emitido con fecha 24 de febrero de 2010, por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3) Desestimar el recurso de reposición interpuesto el día 22 de mayo de 2009, por D.<sup>a</sup> Bárbara González Durán, en nombre y representación de la mercantil “Corsán-Corviam Construcción SA”, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 27 de febrero de 2009, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la calle Eduardo Chillida, nº 219, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, toda vez que no se trata de

Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial, ni de Viviendas de Integración Social de la Comunidad de Madrid, y por tanto, no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5, apartado d), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2005, según el informe emitido con fecha 23 de febrero de 2010 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

#### Área de Gobierno de Vicealcaldía

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos solicitado por la mercantil Sigla S.A., para la implantación de actividad de bar restaurante con tienda, tipo III, en la planta baja del edificio situado en la calle Génova, nº 27, del Distrito de Chamberí”.

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos relativo a la ampliación de actividad de restaurante autoservicio en la planta primera del edificio sito en la C/ Narváez nº 9, promovido por Grupo Fresc Co, S.L. del Distrito de Salamanca”.

Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“La Asociación Internacional de Ciudades y Entidades del Foro de la Ilustración se constituye en el año 2001 como una asociación internacional sin ánimo de lucro que pretende ser un nexo de unión entre las ciudades y entidades que han crecido y se han desarrollado dentro de los valores materiales e inmateriales de la Ilustración.

Entre sus principales objetivos cabe citar el fomento del conocimiento y la protección del patrimonio material e inmaterial heredado del siglo XVIII con proyección y reflejo en la sociedad del siglo XXI, la colaboración entre las ciudades y entidades de todo el mundo que tengan una vinculación tangible con el movimiento de la Ilustración, la valorización del patrimonio cultural material e inmaterial así como la recuperación de los documentos, bienes y memoria de los antecedentes ilustrados de las ciudades y entidades que forman la asociación.

La Asociación ha invitado a adherirse al Ayuntamiento de Madrid por

considerar que puede proporcionarle un marco institucional apropiado para el intercambio cultural y artístico entre las ciudades y entidades ilustradas, contribuyendo así a la estrategia de desarrollo y posicionamiento internacional de Madrid y a la promoción de la imagen de la capital de España.

Con este motivo, el Ayuntamiento de Madrid ha aceptado el ofrecimiento de formar parte de la misma.

Por todo ello y al amparo del artículo 11.1.f) y l) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y del artículo 80 del Reglamento Orgánico del Pleno, se eleva a este último la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Asociación Internacional de Ciudades y Entidades del Foro de la Ilustración, como Socio de número de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de los Estatutos de dicha Asociación, ejerciendo la representación de la Corporación en dicho órgano, el Alcalde de Madrid o las personas en que delegue expresamente”.

\* \* \* \*

El texto de los Estatutos de la Asociación Internacional de Ciudades y Entidades del Foro de la Ilustración, al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como Apéndice III, relacionado con el punto 11 del Orden del Día.

\* \* \* \*

## Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 correspondiente a la parcela sita en el Paseo de la Habana nº 208, y la creación de una nueva Área de Planeamiento Específico con la denominación de “APE 05.30 Ciudad de Servicios de la ONCE-Calle de María Gilhou”, distrito de Chamartín.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el informe de fecha 22 de mayo de 2009, estimar parcialmente la alegación presentada durante el trámite de información pública por la Comunidad de Propietarios de la calle Alfonso VIII nº 10, Comunidad de Propietarios de la calle Alfonso VIII, nº 16 y la Comunidad de Propietarios de la calle Platerías, nº 4 de Madrid.

TERCERO.- Remitir el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, una vez transcurrido el plazo de información pública, la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, para los ámbitos del Área de Planeamiento Remitido 17.08 “Arroyo Butarque” y del Área de Planeamiento Incorporado 17.04 “Anillo Verde de Villaverde”, Distrito de Villaverde, creando el Área de Planeamiento Específico 17.19 “Plata y Castañar”.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente la alegación presentada por D<sup>a</sup> María Carpintero Grande y desestimar la presentada por D. Alberto Martín Alfonso en los términos del informe técnico de fecha 19 de febrero de 2010.

TERCERO.- Remitir el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, en los términos y por las causas que figuran en el expediente, el presente acuerdo complementario por el que se incluye en el texto de la Modificación de Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, en el ámbito del APR 20.01 “Reserva Industrial Fin de Semana” aprobado provisionalmente, las siguientes determinaciones:

a) En la Ficha de Condiciones Urbanísticas del APR 20.01, dentro del cuadro de las Superficies Mínimas de Cesión para Usos Dotacionales Públicos, el apartado de “VÍAS PÚBLICAS” quedará redactado como sigue: VÍAS PUBLICAS: (mínimos: viario Norte-Sur de carácter estructurante 38.000 m<sup>2</sup> y aparcamientos en superficie 12.000 m<sup>2</sup>)”.

b) En la Ficha de Condiciones Urbanísticas del APR 20.01, dentro de las Instrucciones para la Ordenación del Área, la Condición Vinculante 2 y la Condición No Vinculante B, quedarán redactadas como sigue:

- Condición Vinculante 2: “Trazado de la vía pública principal a

concretar por el Plan Parcial. Se desarrollará con una sección mínima de 30 m en el borde del APE 20.10 "Colonia Fin de Semana. Dentro de la franja de 30 m. se podrán disponer espacios de servicio paralelos a la vía pública principal, para aparcamientos en superficie y acceso a las parcelas. Dicha vía pública principal se considerará integrante de la red pública general, salvo los aparcamientos en superficie que se considerarán como elementos pertenecientes a la red pública local."

- Condición No Vinculante B: "El trazado de la vía pública principal, que al menos se desarrollará en una franja de 30 metros, podrá disponer en dicha franja de espacios destinados a aparcamientos en superficie para dar servicio a las futuras edificaciones y facilitar la movilidad en el interior de las áreas industriales."

SEGUNDO.- Remitir el expediente de Modificación del PGOUM de 1997 a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid".

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente conforme a lo establecido en el art. 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de ordenación de infraestructuras en el entorno del Manzanares Sur, Tramo 2 (PEIMANSUR). Distrito Villaverde.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por Unión Fenosa, Iberdrola, Canal de Isabel II, Red Eléctrica Española, y Asociación de Vecinos Independiente de Butarque; y ESTIMAR EN SU TOTALIDAD las alegaciones presentadas por Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., la Comisión Gestora del UZP 3.01 Desarrollo del Este-Valdecarros y Gas Natural, todo ello en los términos del informe técnico, de fecha 1 de marzo de 2010.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previo depósito del presente expediente en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección

para la finca sita en la calle Doctor Vallejo, 89 (Área de Planeamiento Específico 15.02 "Colonia San Vicente"). Distrito de Ciudad Lineal, promovido por doña Teresa Cervera Bravo, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, al amparo del artículo 59 en relación con el 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid".

### **Proposiciones de los grupos políticos**

Punto 17. Aprobar la proposición n.º 2010/8000238, presentada por el Concejal don Manuel Cobo Vega, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando la condena de las acciones antidemocráticas del régimen cubano y el apoyo al pueblo y a la disidencia de la isla.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Primero.- Condenar la muerte del preso de conciencia Orlando Zapata Tamayo.

Segundo.- Exigir a las autoridades cubanas la inmediata liberación de todos los presos de conciencia.

Tercero.- Instar al Gobierno de España a que obtenga del Gobierno cubano el compromiso de que Cruz Roja Internacional pueda visitar las cárceles en las que se encuentran reclusos los presos de conciencia y verifique que las condiciones en las que se encuentran se ajustan a los estándares mínimos que exige la legalidad internacional.

Cuarto.- Reclamar al Gobierno de España que reanude, en el marco de la Posición Común de la Unión Europea sobre Cuba, el apoyo y la solidaridad con la oposición democrática al régimen, y en especial la política de puertas abiertas para los demócratas en las embajadas, particularmente la española, así como la dotación de las mismas con sistemas abiertos de conexión inalámbrica a internet, a disposición de los ciudadanos vecinos a la legación.

Quinto.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, al Ministro de Asuntos Exteriores, a los Portavoces Parlamentarios de las Cortes y del Parlamento Europeo, así como al Embajador de Cuba en España”.

Punto 18. No aprobar la proposición n.º 2010/8000240, presentada por la Concejala doña Milagros Hernández Calvo, del Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que el Ayuntamiento inste al Gobierno de la Comunidad de

Madrid la Declaración de “Bien de Interés Cultural” del Conjunto Monumental denominado “Dolmen de Dalí”, y que se adopten varias medidas de restitución y protección de la citada obra.

- Punto 19. No aprobar la proposición n.º 2010/8000241, presentada por la Concejala doña Milagros Hernández Calvo, del Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que el Ayuntamiento de Madrid apruebe diversas medidas de puesta en marcha y potenciación, en los diferentes ámbitos de responsabilidad municipal, de Planes de Igualdad entre mujeres y hombres.
- Punto 20. No aprobar la proposición nº 2010/8000245, presentada por el Concejaldon Daniel Vicente Viondi, del Grupo Municipal Socialista, interesando que se inste al gobierno municipal para que llegue a un acuerdo de forma urgente con la Comunidad de Madrid en la aprobación de las áreas de rehabilitación en la ciudad, desbloqueando la actual incomunicación entre ambas instituciones madrileñas.
- Punto 21. No aprobar la proposición nº 2010/8000246, presentada por la Concejala doña Noelia Martínez Espinosa, del Grupo Municipal Socialista, interesando que se realice, con carácter inmediato, una profunda reestructuración del Gobierno de la Ciudad de Madrid y de la Administración del Ayuntamiento, con el objeto de reducir hasta un 50% el número de personal de confianza y de libre designación.
- Punto 22. No aprobar la proposición nº 2010/8000247, presentada por el Concejaldon Pedro Javier González Zerolo, del Grupo Municipal Socialista, interesando que el Ayuntamiento restablezca los programas y servicios que se venían prestando en la ciudad de Madrid, contemplados en el I y II Plan Madrid de Convivencia, dirigidos a garantizar la participación, el diálogo y la convivencia intercultural en nuestra ciudad, dotándoles de los recursos económicos necesarios para su buen funcionamiento.
- Punto 23. Aprobar la proposición nº 2010/8000248, presentada por el Concejaldon Manuel García-Hierro Caraballo, del Grupo Municipal Socialista, interesando que, una vez oído el colectivo de taxistas, se inicie la tramitación del proyecto de nueva Ordenanza del Taxi que recoja las medidas necesarias para la modernización y mejora del servicio, dentro del marco fijado por la normativa de la Comunidad de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Que a la mayor brevedad posible y una vez escuchado el colectivo de taxistas, se inicie la tramitación del proyecto de nueva Ordenanza del Taxi mediante su aprobación por la Junta de Gobierno. Dicho proyecto recogerá las medidas necesarias para la modernización y mejora del servicio, dentro del marco fijado por la normativa de la Comunidad de Madrid”.

- Punto 24. No aprobar la proposición nº 2010/8000249, presentada por la Concejala

doña Ana Rosario de Sande Guillén, del Grupo Municipal Socialista, interesando que el Ayuntamiento inste a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid a la firma de un nuevo Convenio, con una duración de cuatro años, para la rehabilitación, mejora y adaptación a la normativa vigente de los edificios e instalaciones de los colegios públicos de la capital.

- Punto 25. No aprobar la proposición nº 2010/8000250, presentada por la Concejala doña Almudena Fernández Cantó, del Grupo Municipal Socialista, interesando que el Ayuntamiento restablezca el servicio que venía prestando hasta la fecha, los fines de semana, en el Centro Madrid Salud Joven, y que amplíe a otros distritos madrileños, a través de la red de Centros de Salud Municipales, la atención a los jóvenes en fin de semana en materia de educación sexual, prevención y salud sexual y reproductiva.

### **§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL**

#### **Preguntas**

- Punto 26. Se sustancia la pregunta n.º 2010/8000242 formulada por el Concejal don Ángel Lara Martín de Bernardo, del Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación con las medidas que adoptará el Gobierno Municipal, una vez desestimada la petición de nulidad de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referida al decreto por el que se aprobó la delimitación de la ampliación de los límites del Servicio de Estacionamiento Regulado (SER) en diversas zonas de la capital.
- Punto 27. Se sustancia la pregunta n.º 2010/8000251 formulada por el Concejal don Ángel Lara Martín de Bernardo, del Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación con las consecuencias que resultan de la anulación del artículo 4.1.c. del vigente Reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad, derivada de la sentencia n.º 2228, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

#### **Comparecencias**

- Punto 28. Se sustancia la comparecencia del Tercer Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, don Juan Bravo Rivera, n.º 2010/8000230, a petición propia, a fin de informar sobre la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio 2009, sobre el informe de verificación del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre el informe de cumplimiento anual del plan de saneamiento para el periodo 2009-2015, aprobado, este último, por el Pleno de 21 de mayo de 2009.

## Información del equipo de gobierno

Punto 29. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión ordinaria de 4 de febrero de 2010, relativo a la denegación del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de actividad de oficinas en planta primera del edificio situado en la Plaza de España, número 11, promovido por Programa Pil, S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.

Punto 30. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 25 de febrero de 2010, por el que se fija el importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras en la gestión de licencias urbanísticas.

\* \* \* \*

El Anexo que acompaña al precedente acuerdo se incluye como Apéndice IV relacionado con el punto 30 del Orden del Día.

\* \* \* \*

Punto 31. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 25 de febrero de 2010, por el que se modifica el acuerdo de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Economía y Empleo y se delegan competencias en los titulares de sus órganos superiores y directivos.

Punto 32. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 25 de febrero de 2010, por el que se modifica el acuerdo de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

\* \* \* \*

Los Anexos I y II que acompañan al precedente acuerdo se incluyen como Apéndices V y VI relacionados con el punto 32 del Orden del Día.

\* \* \* \*

Punto 33. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 25 de febrero de 2010, por el que se modifica el acuerdo de 5 de junio de 2008, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.

Punto 34. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad

de Madrid, en sesión de 25 de febrero de 2010, por el que se modifica el acuerdo de 30 de octubre de 2008, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Medio Ambiente y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

- Punto 35. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 25 de febrero de 2010, por el que se modifica el acuerdo de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura de los Distritos y se delegan competencias en las Juntas Municipales, en los Concejales Presidentes y en los Gerentes de los Distritos.

\* \* \* \*

El Anexo II que acompaña al precedente acuerdo se incluye como Apéndice VII relacionado con el punto 35 del Orden del Día.

\* \* \* \*

- Punto 36. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 25 de febrero de 2010, por el que se crea el Área Delegada de Licencias de Actividades y se modifica el acuerdo de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de la Vicealcaldía y se delegan competencias en los titulares de sus órganos superiores y directivos.
- Punto 37. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 25 de febrero de 2010, por el que se modifica el acuerdo de 18 de junio de 2007, de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.
- Punto 38. Se da cuenta del Decreto del Alcalde de 25 de febrero de 2010 por el que se disponen diversos ceses y nombramientos de titulares de Áreas de Gobierno y Áreas Delegadas.
- Punto 39. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 25 de febrero de 2010, por el que se modifica el acuerdo de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.
- Punto 40. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 4 de marzo de 2010, por el que se establece la estructura directiva del Organismo Autónomo Agencia de Gestión de Licencias de Actividades.
- Punto 41. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 11 de marzo de 2010, por el que se aprueba la

liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2009, así como del informe de verificación del objetivo de estabilidad presupuestaria y del informe de cumplimiento anual del plan de saneamiento para el periodo 2009-2015, aprobado por el Pleno de 21 de mayo de 2009.

- Punto 42. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 11 de marzo de 2010, relativo a la inadmisión a trámite del Plan Especial para el edificio sito en la calle Maestro Ripoll número 9, promovido por Kirtachi, S.A.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las catorce horas y treinta y cinco minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 28 de abril de 2010.

Madrid, a 28 de abril de 2010.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

## Apéndice I

(En relación con el punto 3 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de 25 de marzo de 2010, Propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos).

## ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos queda modificada como sigue:

Se añade un nuevo apartado 2 al artículo 2, quedando el artículo redactado del siguiente modo:

“Artículo 2. 1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la realización de la actividad municipal, técnica o administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, necesaria para la prestación de los siguientes servicios urbanísticos:

- a) Tramitación de consultas previas e informes urbanísticos y expedición de certificados urbanísticos.
- b) Expedición de cédulas urbanísticas.
- c) Tramitación de expedientes de expropiación forzosa a favor de particulares.
- d) Señalamiento de alineaciones.
- e) Tramitación de licencias urbanísticas.
- f) Tramitación de expedientes contradictorios de ruina de edificios.
- g) Tramitación de toma de razón de cambio de titular de licencia urbanística.
- h) Tramitación de actos de comprobación de la ejecución de obras y ejercicio de actividades de acuerdo a la licencia.
- i) Dictado de órdenes de ejecución por incumplimiento del deber de conservación.

2. No se entenderá realizado el hecho imponible de esta tasa cuando resulten de aplicación los procedimientos regulados en la Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades de 29 de junio de 2009”.

## Apéndice II

(En relación con el punto 4 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de 25 de marzo de 2010, Propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local).

## ANEXO

*Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local queda modificada como sigue:

Se añade un último apartado, el 10, al artículo 24, que queda redactado del siguiente modo:

“10. Se exigirán en régimen de autoliquidación, previamente al devengo, las tasas a que se refiere la presente ordenanza en cuya gestión de cobro en período voluntario colaboren las entidades colaboradoras definidas en el artículo 3.e) de la Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades de 29 de junio de 2009”.

## Apéndice III

(En relación con el punto 11 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de 25 de marzo de 2010, Propuesta del Área de Gobierno de Vicealcaldía para aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Asociación Internacional de Ciudades y Entidades del Foro de la Ilustración, como socio de número, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de los Estatutos de dicha Asociación, ejerciendo la representación de la Corporación en dicho órgano el Alcalde de Madrid o las personas en que delegue expresamente.)

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE CIUDADES Y ENTIDADES DEL FORO DE LA ILUSTRACIÓN

## PREÁMBULO

En la ciudad de Valencia, el día 7 de Mayo de 2007, reunidos los miembros del Foro Internacional de las Ciudades y Entidades de la Ilustración acuerdan aprobar los siguientes estatutos,

## CAPITULO I

### DENOMINACIÓN, ÁMBITO Y DOMICILIO SOCIAL

#### Artículo 1º

Artículo 1. Con la denominación ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES Y ENTIDADES DEL FORO DE LA ILUSTRACIÓN se constituye una ASOCIACION al amparo de la legislación española, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

La Asociación tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, pudiendo ser titular de toda clase de derechos y obligaciones, así como adquirir, gravar y enajenar cualesquiera clase de bienes y títulos, celebrar actos y contratos de todo género, así como desarrollar actividades económicas de todo tipo, todo ello de acuerdo con las Normas Legales aplicables y los presentes Estatutos.

La asociación tendrá una duración de carácter indefinido.

### **Artículo 2º**

La actividad de la Asociación se extenderá a todo el territorio de las ciudades miembro – sin perjuicio de los acuerdos o convenios a que pueda llegar la Asociación con personas, entidades locales o los organismos dependientes de ellas, corporaciones, asociaciones, Fundaciones y entidades sin ánimo de lucro de otros países para el mejor cumplimiento de sus fines - y no tendrá carácter lucrativo, aplicando todas sus rentas e ingresos, cualquiera que fuese su procedencia, al cumplimiento de sus fines.

### **Artículo 3º.- Domicilio**

La Asociación tendrá su domicilio social y sede en la Fundación Ferrol Metrópoli, Recinto Ferial Punta Arnela, edificio de Usos Múltiples, 2ª planta, 15591 Ferrol – A Coruña- España.

## **CAPITULO II**

### **OBJETO Y FINES DE LA ASOCIACIÓN**

### **Artículo 4º**

La Asociación tiene como fines y actividades:

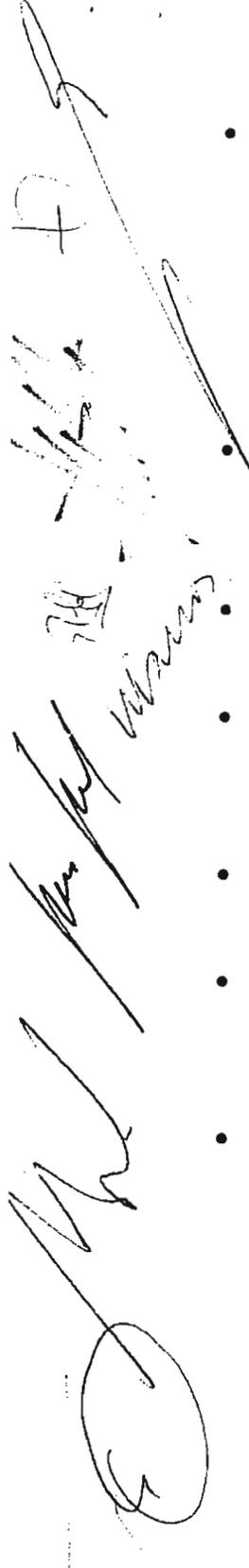
- Promover la colaboración de las ciudades y entidades de todo el mundo, que tengan una vinculación tangible, con el movimiento de la Ilustración del siglo XVIII. La ilustración fue un movimiento vivo cuyos tentáculos actuaron en todas las facetas de la vida. La razón humana como protagonista del nuevo orden permitió introducir los nuevos criterios en

todos los campos de la experiencia vital: el orden social y colectivo, la construcción de las ciudades, la medicina, las artes, la economía, las relaciones internacionales, la educación, la investigación, la técnica...

- Promover la valorización del patrimonio cultural material tales como edificios, plazas, fortificaciones, enciclopedias, colecciones de ciencias naturales, cartografía... y del patrimonio cultural inmaterial tales como tradiciones orales, musicales, expresiones,....
- Fomentar el debate multidisciplinar de los diferentes aspectos de la ilustración.
- Promover la recuperación de los documentos, bienes y memoria de los antecedentes ilustrados de las ciudades y entidades que forman la asociación; su estudio, debate y difusión, procurando su investigación académica por parte de instituciones culturales de reconocida solvencia que permitan obtener conclusiones.
- Establecer una red de cooperación, conocimiento y estudio entre todas las ciudades y entidades pertenecientes al Foro.
- Planificar estrategias de actuación colectiva, que tengan por objeto la recuperación de los aspectos más relevantes de la memoria de la ilustración, ya sea incidiendo en los ámbitos territoriales concretos, en aspectos del pensamiento o acciones humanas concretas, o en corrientes de pensamiento general, propios del período de la ilustración.
- Dar a conocer los valores de desarrollo y cooperación derivados de la Ilustración.
- Impulsar actividades artísticas contemporáneas u otras que en el tiempo posterior al periodo ilustrado, hayan supuesto o supongan la aplicación de los principios que en su día rigieron en la Ilustración.

#### **Artículo 5º**

La Asociación Internacional de Ciudades y Entidades del Foro de la Ilustración, es una asociación sin ánimo de lucro que podrá desarrollar cualquiera de las actividades siguientes.

- 
- La celebración de un Foro Anual de Ciudades y Entidades del Foro de la Ilustración, que se organizará en una ciudad distinta, en el que se incluyan temas de estudio y debate, sobre la ilustración, a cargo de expertos en la materia. Este Foro Anual, deberá terminar con las conclusiones finales que se publicarán en los medios disponibles, y que formarán un compendio a disposición de cualquiera que esté interesado.
  - La comunicación constante entre los asociados, quienes procurarán la ampliación de la asociación con nuevos socios de interés para los fines pretendidos.
  - Promoverá reuniones, seminarios, congresos... que sean de interés para la asociación.
  - Se dirigirá a los poderes públicos y establecerá relaciones de cooperación con las autoridades estatales y regionales de los países asociados.
  - Promoverá y/o participará en programas europeos o de otro ámbito que se relacionen con los objetivos de la asociación.
  - Invitará a la implicación en el proyecto "Ciudades y Entidades del Foro de la Ilustración" a las instituciones Universitarias, Académicas u otras entidades de todo el mundo.
  - Establecerá las estructuras organizativas necesarias para su funcionamiento.

### **C A P I T U L O I I I**

#### **DE LOS MIEMBROS, SUS CLASES Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN.**

##### **Artículo 6º**

6.1. Podrán ser miembros de la Asociación en sus diferentes categorías, según se especifican en este Artículo, las entidades locales o los organismos

dependientes de ellas, fundaciones, personas jurídicas, públicas o privadas, o entidades, que acrediten un especial interés o en su objeto social se prevean los mismos o similares fines de los establecidos en estos estatutos en relación con la época, la cultura, la historia o la filosofía de la Ilustración. Tendrán la consideración de miembros de la Asociación Internacional de Ciudades y Entidades del Foro de la Ilustración todos aquellos que ya ostenten dicha condición antes de la fecha de aprobación de estos estatutos, así como todos aquellos que sean admitidos como socios, posteriormente, de acuerdo con estos Estatutos.

Los derechos y obligaciones de los miembros de la Asociación que sean personas jurídicas, serán ejercitados por los representantes que tengan válidamente designados ante la misma.

6.2 .Los miembros de la Asociación se clasifican en 4 categorías:

1. Socios Fundadores: que serán aquellos que firmen el acta de constitución de la Asociación.
2. Socios de Número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
3. Miembros colaboradores: las personas físicas o jurídicas que contribuyan de manera importante y notoria, con su labor o preparación técnica, a los fines de la Asociación.
4. Socios de Honor: podrán serlo aquellas personas, entidades o instituciones en quienes concurren especiales méritos relacionados con los fines y actividades de la "Asociación Internacional de Ciudades y Entidades del Foro de la Ilustración" y que así sean reconocidos y ratificado por la Asamblea General.
5. Miembros honorarios: aquellos que habiendo sido socios activos hayan tenido conexión con el Foro de la Ilustración y que se considere que han prestado un notable servicio a las actividades del mismo.
- 6 Patrocinadores: personas físicas o jurídicas que han contribuido sustancialmente al mantenimiento, objetivos y actividades de la

Asociación Internacional de las Ciudades y Entidades del Foro de la Ilustración sin ostentar la condición de socio.

#### Artículo 7º

La admisión como miembros de la Asociación se efectuará a partir de la solicitud hecha a la Secretaría General del Foro en la que, además de los motivos de dicha solicitud se hará constar expresamente la plena aceptación de los presentes Estatutos y cuantas obligaciones se deriven de los mismos.

La solicitud de ingreso será informada por la Secretaría General y ratificada por el Consejo General, la cual no podrá ser recurrida.

La admisión de nuevos miembros en la "Asociación Internacional de las Ciudades y Entidades del Foro de la Ilustración" se regulará con arreglo a los siguientes procedimientos:

- 1.- Solicitud de admisión, que se formalizará por escrito irá dirigida a la Secretaría General del Foro de la Ilustración, por parte de la ciudad , entidad o persona física. El escrito de solicitud de admisión irá acompañado del formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- Verificación de la información aportada por el candidato por cualquier medio a su alcance..
- 3.- La Secretaría General emitirá informe favorable o desfavorable, a la vista de la información aportada, sobre la admisión o no del solicitante, así como la categoría de socio en que debe ser incluido.
- 4.- Las decisiones de la Secretaría General respecto a la admisión de nuevos miembros será provisional en espera de la ratificación del Consejo General el momento mismo de la decisión de debiendo notificar por escrito dicha decisión al candidato.

5.- La Secretaría General presentará las solicitudes aprobadas o rechazadas a todos los socios del Foro, en la primera reunión del Consejo General que se produzca. En caso de urgencia, podrá elevarse a definitiva con la aprobación del Presidente y dos vocales, previo informe justificativo de la urgencia emitido por el Secretario del Consejo General.

## CAPITULO IV

### DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.

#### Artículo 8º

Todos los socios, excepto los de honor, honorarios y los colaboradores, están obligados a pagar puntualmente la cuota social anual que establezca la "Asociación Internacional de las Ciudades o Entidades del Foro de la Ilustración". El retraso o impago de la misma podrá significar la pérdida de su condición de socio.

Todos los socios utilizarán los mejores medios a su alcance para promover los objetivos e intereses de la Asociación y se comprometen a respetar sus Estatutos.

#### Artículo 9º

Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir con voz y voto a las sesiones de la Asamblea.
- b) Ocupar los cargos para los que sean válidamente elegidos.
- c) Obtener información y acceso al uso y utilización reglamentada de las instalaciones y servicios de la Asociación.
- d) Participar en las tareas y actividades, así como formular sugerencias sobre la marcha de la Asociación.

## Artículo 10º

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen,
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

## Artículo 11º

Los socios de honor, los honorarios y los colaboradores tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b c y d del artículo anterior, respecto de este último apartado sin derecho a voto.

# CAPITULO V

## ORGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN.

## Artículo 12º

Los órganos de gobierno de la Asociación son:

- a) El Consejo General
- b) La Comisión Ejecutiva

El Consejo General es el órgano supremo de la Asociación y está integrado por todos los socios titulares.

La representación de los socios en el Consejo corresponde a los respectivos presidentes de los Ayuntamientos, Diputaciones, Entidades, Asociaciones o Fundaciones, pudiendo delegar de forma expresa en un Concejal, diputado o

miembro de su Corporación, Fundación o Asociación o en un técnico de la institución local de que se trate.

### **Artículo 13°**

Son competencias del Consejo General:

- A) Aprobar y modificar los Estatutos.
- B) Elegir los miembros de la comisión ejecutiva y controlar su gestión.
- C) Aprobar el presupuesto, las cuentas y fijar las cuotas.
- D) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior y otros que pudieran establecerse.
- E) Aprobar los Planes de actuación.
- F) Acordar en su caso la disolución.
- G) Cualquier otra que le corresponda, para el logro de los fines asociativos, conforme a los Estatutos y a las normas de aplicación.
- H) Aprobar la admisión de nuevos socios

### **Artículo 14°**

El Consejo General se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Se celebrará sesión ordinaria una vez al año.

Se celebrará sesión extraordinaria siempre que lo estime oportuno el Presidente, o a petición por escrito de, al menos, un tercio de los socios.

Las sesiones se celebrarán en la ciudad que tenga la condición de socio, que ese año esté encargada de celebrar el Foro Anual de las Ciudades o Entidades de la Ilustración, o en el lugar que se determine en la Convocatoria entre las sedes de los socios.

### **Artículo 15°**

En el Consejo General cada socio dispone de un voto.

Los acuerdos se adoptarán, en general por mayoría simple de los socios presentes.

Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número total de socios para la adopción de acuerdos sobre modificación de Estatutos o disolución de la Asociación.

**. Artículo 16°**

En el seno del Consejo, podrán constituirse Comisiones de Trabajo para la elaboración de estudios y formulación de propuestas.

Las Comisiones estarán presididas por el Presidente o miembro del Consejo en quien delegue y asistidas por el Secretario General que levantará acta o los Técnicos que al efecto se designe.

En todo caso, el Presidente, asegurará la coordinación de las distintas Comisiones.

**. Artículo 17°**

La Comisión Ejecutiva es elegida por el Consejo General de entre sus miembros, estando integrada por:

- a) El Presidente
- b) Cuatro Vicepresidentes

La Comisión ejecutiva es el órgano encargado de ejecutar los acuerdos y resoluciones adoptados por el Consejo General y aplicar el Reglamento de Régimen Interior. Preparará las reuniones del Consejo General y formulará al mismo las propuestas de planes, presupuestos y cuotas. Dirige la administración y gestión ordinaria de la Asociación.

**. El Presidente**

**Artículo 18°**

El Presidente se designará por el Consejo General y será un miembro representativo de la entidad organizadora del Encuentro del Foro de la Ilustración.

El mandato comprenderá el período desde la finalización de un Encuentro hasta la celebración del siguiente.

El Presidente tiene las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo General y de la Comisión Ejecutiva.
- c) En caso de empate, el voto del presidente es cualificado.

#### **. La Secretaría General**

##### **Artículo 19º**

La Secretaría General será designada por el Consejo General a propuesta del Presidente.

Corresponde a la Secretaría General:

- a) Convocar en nombre del Presidente al Consejo General
- b) Custodiar y tener al día el archivo, registro y documentación de la Asociación.
- c) Coordinar los trabajos técnicos, de estudios y asesoramiento de la Asociación.
- d) Ostentar la representación de la Asociación cuando el Presidente lo delegue de forma expresa.
- e) La coordinación de la gestión económica.

## CAPITULO VI

### REGIMEN ECONOMICO

#### Artículo 20º

Los recursos económicos de la Asociación son:

- a) Las cotizaciones de los socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las aportaciones extraordinarias que puedan establecerse en función de programas específicos.
- c) Los procedentes en su caso del patrimonio de la Asociación.
- d) Las subvenciones y ayudas públicas o privadas.
- e) Los procedentes de donaciones que pudieran producirse.
- f) Los que eventual y legalmente pudieran producirse.

#### Artículo 21º

El ejercicio económico será anual y su cierre coincidirá con el año natural.

## CAPITULO VII

### DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

#### Artículo 22º

La Asociación se disolverá:

- a) Por acuerdo adoptado al efecto por el Consejo General en los términos previstos por estos Estatutos.
- b) Por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida que le sean aplicables, por la naturaleza de sus fines.

#### Artículo 23º

Acordada la disolución, la Comisión ejecutiva se constituirá en Comisión Liquidadora, correspondiéndole realizar todas las operaciones inherentes al

periodo de liquidación, de conformidad con las instrucciones que haya fijado el Consejo General conforme a la legislación.

**Artículo 24º**

Satisfechas las obligaciones pendientes, el patrimonio de la Asociación disuelta se repartirá entre los asociados en proporción a la cuantía de sus respectivas cuotas.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Valencia a 7 de mayo de 2007

Por la Fundación Ferrol Metròpoli

El Presidente

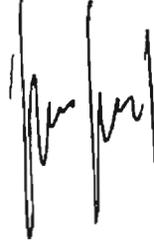


Por Guatemala

El Embajador de Guatemala

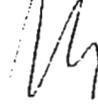


Por el Museu Valencià de la Il·lustració i la Modernitat  
El Diputado del área de Cultura de la Diputación de Valencia



Por La Granja de San Ildefonso

El Alcalde

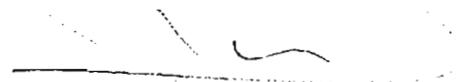


Por San Fernando

El Alcalde

Por Almacelles

El Alcalde



Por Vila Real de Santo António

El Vicepresidente Câmara Municipal

*José Carlos Barros*

Por Es Castell  
La Alcaldesa

Por el Institut del Paisatge Urbà de l'Ajuntament de Barcelona

El Gerente

*[Handwritten signature]*

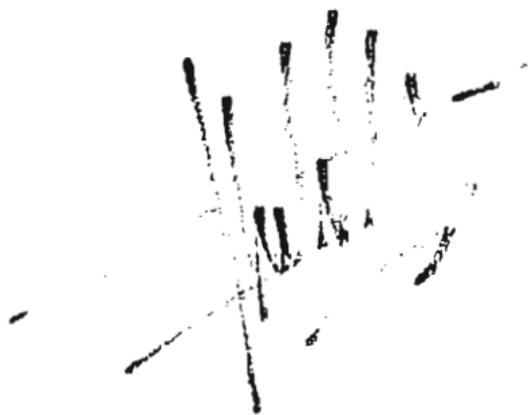
Por el Centro de Investigación para el Desarrollo de Cartagena

El Director

*[Handwritten signature]*

Por la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos

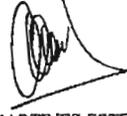
El Presidente

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a few horizontal lines, appearing to be a stylized name or set of initials.

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACION INTERNACIONAL DE CIUDADES Y ENTIDADES DEL FORO DE LA ILUSTRACION, INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 591296, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 17/09/2008

EL JEFE DEL AREA DE ASOCIACIONES



CARLOS MARTINEZ ESTEBAN



## Apéndice IV

(En relación con el punto 30 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de 25 de marzo de 2010, dar cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 25 de febrero de 2010, por el que se fija el importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras en la gestión de licencias urbanísticas).

## ANEXO

### I. COMUNICACIONES PREVIAS

CONCEPTO	PRECIO (€)
<b>1) Implantación, modificación (<sup>1</sup>) o cambio de actividades que no implique la realización de obras</b>	385
<b>2) Implantación, modificación (<sup>1</sup>) o cambio de actividades que implique la realización de obras de comunicación previa (Anexo III. 3 de la OGLUA)</b>	575
<b>3) Obras en los edificios no incluidas en el procedimiento ordinario, que pueden incluir la instalación de andamies, salvo que éstos apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita dejar libres para el paso de 120 cm:</b>	
- Obras de acondicionamiento puntual en locales, aún afectando a la distribución interior, no afecten a la estructura, a elementos de restauración obligatoria de edificios catalogados definidos en el Plano de Análisis de la Edificación, ni impliquen la apertura o ampliación de huecos en muros de carga, o se trate de edificios fuera de ordenación absoluta u obras e instalaciones que devienen de infracción urbanística.	
Hasta 500 m2 superficie afectada	270
> 500 m2	270 + 40 por cada 100 m <sup>2</sup> o fracción
- Obras de conservación, salvo cuando:	
a) afecten a un edificio o establecimientos comerciales catalogados de nivel 1.	
b) Afecten a un edificio o establecimientos comerciales catalogados de nivel 2 o 3 y además afecten a elementos de restauración obligatoria.	
c) Afecten a establecimientos comerciales catalogados de nivel 2 y haya cambio de actividad.	
Hasta 500 m2 superficie afectada	270
> 500 m2	270 + 40 por cada 100 m <sup>2</sup> o fracción
- Obras de restauración que no afecten a la estructura, ni cambien los materiales de acabado de la fachada.	
Hasta 500 m2 superficie afectada	270
> 500 m2	270 + 40 por cada 1 00 m <sup>2</sup> o fracción
- Obras exteriores, excepto:	
a) las que afecten a la estructura,	
b) las de modificación general de la fachada,	
c) o las de acristalamiento de terrazas según proyecto conjunto de fachada.	55 por planta (mínimo 115)

<sup>1</sup> Se entiende por modificación de actividades cuando las variaciones que se pretendan realizar *alteren significativamente las condiciones de repercusión ambiental, seguridad, salubridad o modifiquen sustancialmente la actividad ejercida en el local*, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004 (en adelante, OMTLU) en relación con el artículo 5 de la OGLUA.

CONCEPTO	PRECIO (€)
4) Instalación de andamios, maquinaria, grúas y apeos, excepto si ocupan la calzada o cuando ocupando la acera no permiten un paso libre de 1,20 m.	155
5) Vallado de obras, fincas o solares que no requieran cimentación.	155
6) Ocupación provisional de solares vacantes por aparcamiento	155
7) Instalación de antenas inocuas, excepto si se quieren instalar sobre elementos protegidos de edificios catalogados.	230
8) Tala de árboles y masas arbóreas que no estén incluidas o ubicadas en áreas, elementos protegidos o Catálogos de Árboles Singulares, cuando previamente hayan obtenido la autorización de tala que establece el artículo 209 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente	230
9) Instalación provisional de carpas y casetas prefabricadas para usos y obras de carácter provisional.	155
10) Los certificados de conformidad que modifican otros certificados comunicados anteriormente	Se equiparan como nuevos certificados de conformidad a comunicar y satisfarán el precio correspondiente al tipo de actuaciones autorizadas y a la superficie afectada por la modificación, con un mínimo de 210 €

**Criterios para la aplicación de los precios anteriormente establecidos:**

1. El precio del punto 1) es fijo y no es susceptible de ser sumado a ninguno de los restantes precios establecidos.
2. El precio del punto 2) es fijo y no es susceptible de ser sumado a ninguno de los restantes precios establecidos.
3. Los precios de las obras contemplados en los puntos 3) a 9) se aplicarán cuando dichas obras no impliquen una modificación de la actividad en los términos previstos en el artículo 23 de la OMTLU. Por otra parte, dichos precios son susceptibles de ser sumados.

## II. PROCEDIMIENTO DE LICENCIAS PARA LA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.

CONCEPTO	PRECIO (€)
<b>1) Implantación, modificación (<sup>1</sup>) o cambio de actividades incluidas en el Anexo II de la OGLUA, no sujetas a evaluación ambiental o a determinaciones medioambientales que precisen de una memoria ambiental.</b>	385
<b>Cuando la instalación de actividades implique la realización de obras del Anexo III.3 de la OGLUA, se satisfará el precio que resulte de la suma del precio fijo y del precio correspondiente a la obra de comunicación previa</b>	385+ PRECIO DE OBRAS DE COMUNICACIÓN PREVIA
<b>2) Implantación, modificación (<sup>1</sup>) o cambio de actividades incluidas en el Anexo II de la OGLUA, sujetas a evaluación ambiental o a determinaciones medioambientales que precisen de una memoria ambiental:</b> <b>1</b>	
<b>Se satisfará el precio que resulte de la suma de los precios establecidos, en función de la superficie afectada por la actividad y la potencia nominal a autorizar para la misma expresada en este último caso en kilovatios, según los siguientes cuadros:</b>	
a) Superficie afectada por la actividad:	
Hasta 50 m <sup>2</sup>	650
De más de 50 hasta 100 m <sup>2</sup>	1025
De más de 100 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup>	1440
Cuando la superficie afectada por la actividad, exceda de estos primeros 500 m <sup>2</sup> , hasta 20.000 m <sup>2</sup> , se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 m <sup>2</sup> , o fracción de exceso en	75
Cuando la superficie afectada por la actividad, exceda de 20.000 m <sup>2</sup> , se incrementará la tarifa resultante de los apartados anteriores, por cada 100 m <sup>2</sup> , o fracción de exceso en	38
b) Potencia nominal:	
Hasta 10 kw	190
De más de 10 hasta 20 Kw	265
De más de 20 hasta 50 Kw	380
De más de 50 hasta 100 Kw	610
Cuando la potencia exceda de estos primeros 100 Kw, hasta 2.500 Kw, se incrementará la tarifa anterior, por cada 10 Kw, o fracción de exceso en	19
Cuando la potencia exceda de 2.500 Kw, se incrementará la tarifa resultante de los apartados anteriores, por cada 10 Kw, o fracción de exceso en	9
<b>Cuando la instalación de actividades implique la realización de obras del Anexo III.3 de la OGLUA, el precio total a satisfacer será el que resulte de sumar al precio aplicable en función de la superficie y potencia, el precio correspondiente a la obra de comunicación previa.</b>	PRECIO SEGÚN SUPERFICIE Y POTENCIA + PRECIO DE OBRAS DE COMUNICACIÓN PREVIA

CONCEPTO	PRECIO (€)
<b>3) Las autorizaciones correspondientes a los elementos transformadores de energía eléctrica, pertenecientes a Compañías vendedoras de la misma, deberán satisfacer el precio que resulte de la suma de los precios establecidos en función de la superficie de la actividad y de la potencia que se instale, expresada en Kaveas, según los cuadros siguientes:</b>	
Superficie afectada por la actividad:	
Hasta 50 m <sup>2</sup>	650
De más de 50 hasta 100 m <sup>2</sup>	1025
De más de 100 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup>	1440
Cuando la superficie afectada por la actividad, exceda de estos primeros 500 m <sup>2</sup> , hasta 20.000 m <sup>2</sup> , se incrementará el precio anterior, por cada 100 m <sup>2</sup> , o fracción de exceso en	75
Cuando la superficie afectada por la actividad exceda de 20.000 m <sup>2</sup> , se incrementará el precio resultante de los apartados anteriores, por cada 100 m <sup>2</sup> , o fracción de exceso en	38
b) Potencia:	
Hasta 250 kva	360
De más de 250 hasta 500 kva	430
De más de 500 kva hasta 1 .000 kva	540
De más de 1.000 hasta 2.000 kva	630
Por el exceso de 2.000 kva, se incrementará el precio anterior, por cada 50 kva o fracción de exceso en	19
<b>Cuando la instalación implique la realización de obras del Anexo III. 3 de la OGLUA, el precio total a satisfacer será el que resulte de sumar al precio aplicable en función de la superficie y potencia, el precio correspondiente a la obra de comunicación previa.</b>	PRECIO SEGÚN SUPERFICIE Y POTENCIA + PRECIO DE OBRAS DE COMUNICACIÓN PREVIA
<b>4) Los certificados de conformidad que modifican otros certificados emitidos anteriormente</b>	<b>Se equiparán como nuevos certificados de conformidad y satisfarán el precio correspondiente al tipo de actuaciones autorizadas y a la superficie o potencia afectada por la modificación, con un mínimo de 210 €</b>

## Apéndice V

(En relación con el punto 32 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de 25 de marzo de 2010, dar cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se modifica el acuerdo de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos).

## ANEXO I

1. Obras de nueva planta, reconstrucción, sustitución, ampliación y recuperación tipológica que se ubiquen en Áreas de Planeamiento Específico (APE), Áreas de Planeamiento Específico (APE) de las Colonias Históricas, APE 00.01, Áreas de Planeamiento Incorporado (API), Áreas de Planeamiento Remitido (APR), Suelo Urbanizable Programado (UZP) y Programado Incorporado (UZI) y Suelo de Sistemas Generales en Ámbitos de Ordenación Especial (AOE) o afecten a edificios catalogados o estén incluidas en unidades de ejecución.

2. Obras de restauración, consolidación y acondicionamiento en edificios, cuando se refieran a edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas o en el APE.00.01 o incluidas en unidades de ejecución, excepto cuando se trate de revocos de fachadas, de acondicionamientos puntuales o cuando afecten a un solo local o vivienda.

3. Obras de reestructuración general o parcial, y reconfiguración de edificios, que se refieran a edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, API, APR, UZP y UZI o incluidas en unidades de ejecución.

4. Demolición total o parcial de edificios, cuando se refiera a edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, API, APR, UZP y UZI o incluidos en unidades de ejecución.

5. Autorización de obras de vaciado de solares y construcción de muros de contención previstos en el artículo 34.6 de la OMTLU cuya licencia urbanística esté delegada en virtud del presente Acuerdo.

6. Colocación de andamies, maquinarias, grúas, apeos y medios similares, siempre que éstos estén destinados a obras cuya concesión de licencias se encuentre delegada en virtud del presente Acuerdo.

7. Vallado de obras, siempre que las licencias para este tipo de obras estuvieran delegadas en virtud del presente Acuerdo.

8. Instalaciones de suministro de combustible para vehículos, incluso las instalaciones industriales de las empresas suministradoras.

9. Licencias urbanísticas para Servicios Infraestructurales generales de la ciudad relativos a abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones.

10. Licencias urbanísticas para dotaciones para el transporte: transporte ferroviario, aéreo, red del Metro e Intercambiadores.

11. Implantación de una misma actividad en edificio de uso exclusivo no residencial que se refiera a edificios catalogados o estén ubicados en los APE de las

Colonias Históricas, APE 00.01, APE, APR, UZI, los incluidos en unidades de ejecución o que estén ubicados en los API que figuran en la lista del Anexo II del presente Acuerdo. La lista se irá actualizando a medida que se vayan realizando las previsiones de urbanización.

12. Colocación de antenas o dispositivos de telecomunicación no calificados como inocuos en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones Urbanísticas de la Instalación y Funcionamiento de Elementos y Equipos de Telecomunicaciones, o que se pretendan instalar sobre elementos protegidos de edificios catalogados.

13. La licencia de primera ocupación y funcionamiento en los supuestos en los que la licencia urbanística esté delegada en virtud del presente Acuerdo.

14. Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares.

## Apéndice VI

(En relación con el punto 32 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de 25 de marzo de 2010, dar cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se modifica el acuerdo de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos).

## ANEXO II

API 02.01	Pº YESERÍAS	APD2.2
API 02.02	MZNA. VALDELASIERRA	APD2.7
API 02.03	Pº DE LOS OLMOS	APD2.11
API 02.04	LAS AMERICAS	ED2.6
API 02.05	EMBAJADORES-DAMAS	ED2.10
API 02.06	EMBAJADORES-BRONCE	ED2.14
API 02.07	SEGOVIA. MAZARREDO. PVF	MPG2.112
API 02.08	Pº DE LAS ACACIAS	PR2.3
API 02.09	MZNA. Pº PONTONES, IMPERIAL	APD2.3
API 02.12	ESTACIÓN SUR DE AUTOBUSES	PR3.5
API 02.13	MÉNDEZ ALVARO DELICIAS	ED3.3
API 02.14	PVF.-FACHADA PIRÁMIDES	2ª FASE.UA1
API 02.14	PVF.-FACHADA PIRÁMIDES	2ª FASE UA2
API 02.14	PVF.-INDUSTRIAL MENESES	MPG2.102.2
API 02.14	PVF.-PARC/. PRIVADAS DE PENUELAS	MPG 2.102.2
API 02.14	PVF.-PRÍNCIPE PÍO	MPG 2.102.2
API 02.14	PVF.-IMPERIAL	MPG 2.102.2
API 02.14	PVF.-PEÑUELAS	MPG 2. 102.2
API 02.14	PVF.-DELICIAS	MPG 2. 102.2
API 02.15	FACHADA PIRÁMIDES	PR2.4
API 02.16	PAPELERA MONTIEL	MPG 2.110
API 02.18	EL AGUILA-ALCATEL	ED2.124-UA1
API 02.18	EL AGUILA-ALCATEL	ED2.124-UA2
API 02.21	TENIENTE CORONEL NOREÑA	ED 2.125
API 02.22	EMBAJADORES M-30	MED2. 11
API 03.01	CONVENIO DOCKS	APD 3.3
API 03.02	DOCTOR ESQUERDO	APD 3.5
API 03.03	COCHERAS E.M.T.	ED3.6
API 03.04	TELLEZ	ED3.2
API03.06	CUARTELES DAOIZ Y VELARDE	ED 3.116
API 05.01	POLÍGONO 7 AVDA. DE LA PAZ	

<b>API 05.02</b>	PADRE CLARET. SANTA HORTENSIA	
<b>API 05.03</b>	PLAZA DE VALPARAÍSO	
<b>API 05.04</b>	ROMERO GIRÓN, 10 Y CONDE DEL VAL, 15	
<b>API 05.05</b>	NAVALAFUENTE Y PRADILLO	
<b>API 05.06</b>	PASEO DE LOS JACINTOS M-30	
<b>API 05.07</b>	MARTIN MACHIO, PASAJE DOLORES	
<b>API 05.10</b>	MATEO INURRIA, MANUEL PERRERO	
<b>API 05.12</b>	SANTIAGO BERNABEU	
<b>API 05.13</b>	COLEGIO MARAVILLAS	
<b>API 06.01</b>	CALLE ALMORTAS	
<b>API 06.02</b>	PLAZA DE LA REMONTA	
<b>API 06.03</b>	AZCA	
<b>API 06.04</b>	HERNANI CA/ COMANDANTE ZORITA	
<b>API 06.06</b>	OVIEDO CA/ DULCINEA	
<b>API 06.12</b>	CALLE BRAVO MURILLO-PENSAMIENTO	
<b>API 08.02</b>	POLÍGONO A DE PEÑAGRANDE	
<b>API 08.03</b>	LA COMA	
<b>API 08.07</b>	POLÍGONO I."CARRETERA DE BURGOS"	
<b>API 08.11</b>	CALLE RAMÓN CAMARERO	
<b>API 08.12</b>	CALLE SAN LAUREANO	
<b>API 08.13</b>	CALLE SANDALIA NAVAS	
<b>API 09.01</b>	CIUDAD DE LOS POETAS 4ª FASE	
<b>API 09.02</b>	U.A. 9/10 DEHESA DE LA VILLA	
<b>API 09.03</b>	OFELIA NIETO	
<b>API 09.04</b>	COLONIA CAMARINES	
<b>API 09.05</b>	CALLE SANTA ELVIRA	
<b>API 09.06</b>	VALDECAHONDE	
<b>API 09.07</b>	ARGENTONA, DARÍO APARICIO	
<b>API 09.11</b>	ALMANSA	
<b>API 09.13</b>	FRANCISCO DE DIEGO; FRANCOS RODRÍGUEZ	
<b>API 09.15</b>	CERRO DE LOS GAMOS	
<b>API 09.17</b>	CALLE SAN GERARDO	

<b>API 09.18</b>	CALLE BERMEO	
<b>API 09.19</b>	CALLE ASTROLABIO	
<b>API 09.20</b>	CALLE ARANDIGA	
<b>API 10.01</b>	BARRIO DEL LUCERO	
<b>API 10.02</b>	UNIDAD RESIDENCIAL CAMPAMENTO	
<b>API 10.03</b>	RAFAEL FINAT	
<b>API 10.04</b>	LAS TRES CRUCES	
<b>API 10.06</b>	ALUCHE-SESEÑA	
<b>API 10.08</b>	CALLE HOYO DE PINARES; SANCHIDRIÁN	
<b>API 10.09</b>	CALLE GREGORIO VACAS	
<b>API 10.13</b>	POBLADO CAÑO ROTO	
<b>API 10.15</b>	CALLE DANTE	
<b>API 10.16</b>	CALLE ALHAMBRA.	
<b>API 11. 02</b>	UNIDAD VISTA ALEGRE	
<b>API 11. 03</b>	FATIMA, OBLATAS	
<b>API 11. 04</b>	SANTA RITA I	
<b>API 11. 05</b>	CALLE CAPITÁN DEL ORO	
<b>API 11. 06</b>	PAN BENDITO	
<b>API 11. 09</b>	CALLE ZAIDA	
<b>API 11. 10</b>	CALLE SANTIAGO PRIETO, MERCEDES DOMINGO	
<b>API 11. 14</b>	GENERAL RICARDOS	
<b>API 11. 18</b>	MANZANA ENTRE GENERAL RICARDOS Y CAMPOAMOR	
<b>API 11.19</b>	SAN MELITÓN	
<b>API 12.01</b>	POLÍGONO 3 ORCASUR	APD 12.1
<b>API 12.02</b>	OESTE SAN FERMÍN	PPI-9
<b>API.12.03</b>	NORTE POLIDEPORTIVO ORCASITAS	PPI-13
<b>API.12.04</b>	RANCHO DEL CORDOBÉS	MPR12.5
<b>API.12.05</b>	COLONIA ALMENDRALES	PR12.7-UA2
<b>API.12.05</b>	COLONIA ALMENDRALES	PR12.7-UA1
<b>API.13.04</b>	PALOMERAS SUR	APD 14.6
<b>API.13.05</b>	AVDA. ALBUFERA SIERRATOLEDANA	ED 14.107
<b>API.13.06</b>	LA VIÑA	PR13.1

<b>API 13.07</b>	PUENTE VALLECAS NORTE	PR14. 1 -UA6
<b>API.13.08</b>	PUENTE VALLECAS SUR	PR 14.3
<b>API 13.09</b>	MARTÍNEZ DE LA RIVA	PR 14.4-UA 1
<b>API.13.09</b>	MARTÍNEZ DE LA RIVA	PR14.4-UA2
<b>API 13.09</b>	MARTÍNEZ DE LA RIVA	PR 14.4-UA 3
<b>API 13.09</b>	MARTÍNEZ DE LA RIVA	PR 14.4-UA 4
<b>API 13.10</b>	MADRID SUR	PR 14.5
<b>API 13.11</b>	ENTREVIAS	PT13.5
<b>API 14.01</b>	POLÍGONO 38 P.E.A.P.	APD15.1
<b>API 14.02</b>	C° VINATEROS	ED 15.2
<b>API 14.03</b>	VANDEL	PPI-8
<b>API 14.04</b>	CENTRO INTEGRADO MORATALAZ	ED 15.103
<b>API 14.05</b>	LUIS DE HOYOS	APD15.3
<b>API 14.06</b>	ENSANCHE ESTE PAVONES	PP II-5
<b>API 15.01</b>	POLÍGONO 1 P.E.A.P.	APD16.1
<b>API 15.04</b>	POLÍGONO 21 P.E.A.P.	PR 16.128
<b>API 15.05</b>	CRUZ DE LOS CAÍDOS	ED 16.3
<b>API.15.06</b>	ARGÉNTALES, GARCÍA NOBLEJAS	ED16.5
<b>API.15.07</b>	BARRIO BILBAO ARGÉNTALES	ED 16.7
<b>API.15.08</b>	ETOLINOVERDAGUER	ED 16.107
<b>API.15.09</b>	EUSEBIO MARTÍNEZ BARONA	ED 16.133
<b>API.15.10</b>	LA ALEGRÍA	PR15.1
<b>API. 15.11</b>	BORDE SUR HNOS. GARCÍA NOBLEJAS	PR 16.4
<b>API. 15.12</b>	AVDA. DAROCA BARRIO BILBAO	PR 16.6
<b>API.15.13</b>	EMILIO FERRARI	PR16.8
<b>API. 15.14</b>	LUIS RUIZ	ED 16.138
<b>API.15.15</b>	POLÍGONO 4 P.E.A.P.	APD 16.2
<b>API.15.16</b>	EDIFICIO CASTILO BLANCO	MPG 16.135
<b>API.15.17</b>	PUENTE DE VENTAS	PR 16.2
<b>API.15.19</b>	TORRELAGUNA	UA 16.104
<b>API.15.21</b>	VALENTINA GUTIÉRREZ	UA 16.101
<b>API.16.01</b>	PIOVERA ESTE	MED 18.6
<b>API.16.02</b>	CONDEDEORGAZA	ED 18.10
<b>API.16.03</b>	CONDE DE ORGAZ B	ED 18.11

<b>API.16.04</b>	CONDE DE ORGAZ C	ED 18.12
<b>API. 16.05</b>	ALCOBENDAS-MAR DEL CORAL	ED18.144
<b>API.16.07</b>	PLAZA PATRICIO AGUADO	ED 18.121
<b>API.16.08</b>	LOS LLANOS	PPI-1
<b>API.16.09</b>	EL QUEROL	PPI-2
<b>API.16.10</b>	BARRIO DEL CARMEN	PR18.2
<b>API.16.11</b>	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 1	PR18.5
<b>API.16.12</b>	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 2	PR18.5
<b>API.16.13</b>	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 3	PR 18.5
<b>API. 16.14</b>	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 6	PR18.5
<b>API.16.15</b>	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 7	PR18.5
<b>API. 16.16</b>	BANCO CENTRAL	ED18.4
<b>API.16.17</b>	PORTUGALETE III	MPG 18.127
<b>API.16.19</b>	POBLADO ABSORCIÓN CANILLAS	PT 18.15
<b>API.16.20</b>	CÁRCAVAS ANILLO VERDE	APD 18.1
<b>API.16.21</b>	APD18.19VILLAROSA	MPG 18.151
<b>API.16.22</b>	ARROYO DEL SANTO	MPP II-2
<b>API.17.01</b>	UVA VILLAVERDE	APD 12.4
<b>API. 17.02</b>	SAN MARTIN DE LA VEGA	APD 13.13
<b>API.17.03</b>	HUERTA DE VILLAVERDE	ED 12.103
<b>API.17.04</b>	ANILLO VERDE DE VILLAVERDE	PP12.102
<b>API.17.05</b>	EL ESPINILLO	PPI-10
<b>API.17.06</b>	VILLAVERDE CRUCE	PT12.8
<b>API.17.07</b>	CAMINO DE GETAFE	ED 12.4
<b>API.17.08</b>	SAN JENARO	ED12.9
<b>API.17.09</b>	TAFESA	ED 12.12
<b>API.17.10</b>	COLONIA MARCONI	ED 12.10
<b>API.17.11</b>	AVDA. REAL DE PINTO	ED 12.122
<b>API.1712</b>	CTRA. SAN MARTÍN DE LA VEGA	PR 12.11
<b>API.17.13</b>	COLEGIO NUEVO CENTRO	APD 12.3
<b>API.18.02</b>	BARRANCO DEL NOVILLO	
<b>API.18.04</b>	MERCAMADRID	
<b>API.18.05</b>	CERRO MILANO	
<b>API.18.06</b>	MZNA. A ENTRE C/ SANTA EUGENIA	

	FERROCARRIL	
<b>API.18.12</b>	POLÍGONO INDUSTRIAL VALLECAS	
<b>API.18.13</b>	CALLE SIERRA VIEJA	
<b>API.18.14</b>	CENTRO CÍVICO SANTA EUGENIA	
<b>API.19.01</b>	VALDEBERNARDO	
<b>API 19.02</b>	ANILLO VERDE (VICALVARO)	
<b>API.20.02</b>	CALLE LONGARES SANTA FLORENTINA	
<b>API.20.03</b>	COLONIA ALFONSO XIII	
<b>API.20.05</b>	CANODROMO DE CANILLEJAS	
<b>API.20.07</b>	QUINTA DE LOS MOLINOS	
<b>API.20.08</b>	SECTOR I-6 LAS ROSAS	
<b>API.20.09</b>	SECTOR II-4 LAS ROSAS	
<b>API 20.10</b>	AVDA. DE ARAGON-ALBASANZ	
<b>API 20.14</b>	QUINTA DE LOS MOLINOS INDUSTRIAL	
<b>API 20.15</b>	NORTE TORRE ARIAS	
<b>API 20.16</b>	REMODELAC PARCELA F GRAN SAN BLAS	
<b>API 21.02</b>	MOTOCINE	
<b>API 21.03</b>	AERONAVE I	
<b>API 21.04</b>	AERONAVE II	
<b>API 21.06</b>	CAMPO DE LAS NACIONES	

## Apéndice VII

(En relación con el punto 35 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de 25 de marzo de 2010, dar cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 25 de febrero de 2010, por el que se modifica el acuerdo de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura de los Distritos y se delegan competencias en las Juntas Municipales, en los Concejales Presidentes y en los Gerentes de los Distritos).

## ANEXO II

### I. OBRAS Y ACTIVIDADES.

1. Obras de nueva planta, reconstrucción, sustitución, ampliación y recuperación tipológica, excepto los que se ubiquen en Áreas de Planeamiento Específico (APE), Áreas de Planeamiento Específico (APE) de las Colonias Históricas, APE 00.01, Áreas de Planeamiento Incorporado (API), Áreas de Planeamiento Remitido (APR), Suelo Urbanizable Programado (UZP) y Programado Incorporado (UZI) y Suelo de Sistemas Generales en Ámbitos de Ordenación Especial (AOE), o afecten a edificios catalogados o estén incluidas en unidades de ejecución.

2. Obras de restauración, consolidación y acondicionamiento en edificios, salvo las que se refieran a edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas o en el APE.00.01 o incluidas en unidades de ejecución y sin excepción cuando se trate de revocos de fachadas, de acondicionamientos puntuales o cuando afecten a un solo local o vivienda.

3. Obras de conservación en edificios.

4. Obras de reestructuración general o parcial, y reconfiguración de edificios, salvo las que se refieran a edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, API, APR, UZP y UZI o incluidas en unidades de ejecución.

5. Obras de reestructuración puntual.

6. Obras exteriores en edificios que no estuvieran incluidas en ninguno de los apartados anteriores.

7. Instalación de los elementos de señalización e identificación de actividades y establecimientos: muestras, banderines, toldos y elementos análogos, así como rótulos y otros elementos de identificación.

8. Demolición total o parcial de edificios, salvo que estén en edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, API, APR, UZP y UZI o incluidas en unidades de ejecución.

9. Movimiento de tierras, no afecto a obras de urbanización o edificación.

10. Autorización de obras de vaciado de solares y construcción de muros de contención previstos en el artículo 34.6 de la OMTLU cuya licencia urbanística esté delegada en virtud del presente Acuerdo.

11. Colocación de andamios, maquinarias, grúas, apeos y medios similares, siempre que éstos estén destinados a obras cuya concesión de licencias se encuentre delegada en virtud del presente Acuerdo.

12. Calas en los edificios.

13. Vallado de obras, siempre que las licencias para este tipo de obras estuvieran delegadas en virtud del presente Acuerdo.

14. Vallado de solares y fincas.

15. Obras de acondicionamiento de espacios libres de parcela que impliquen implantación de instalaciones, incluso construcción de piscinas, edificaciones auxiliares anexas y otras instalaciones deportivas.

16. Obras de urbanización de carácter complementario o puntual, así como las de mera conservación y mantenimiento incluidas calas, canalizaciones y vados de acceso de vehículos.

17. Obras para instalaciones ligeras de carácter fijo o desmontables propias de los servicios públicos. Carpas y casetas prefabricadas para usos y obras de carácter provisional.

18. Instalaciones exteriores propias de las actividades extractivas, industriales o de servicios no incorporadas a proyectos de edificación, tales como depósito o almacenamiento al aire libre, incluidos los depósitos de agua y de combustibles líquidos y gaseosos, y los parques de combustibles sólidos, de materiales y de maquinaria.

19. Implantación de actividades en todo tipo de locales independientes y viviendas dentro de un edificio, así como ampliaciones de superficie, o de elementos e instalaciones o modificaciones y cambios de uso de las anteriores existentes, salvo en aquellos supuestos incluidos en el Anexo II.2 del presente Acuerdo y locales independientes de los mismos.

20. Implantación de una misma actividad en edificio de uso exclusivo no residencial, salvo que se refieran a edificios catalogados o estén ubicados en los APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, APR, UZI, los incluidos en unidades de ejecución o en el Anexo II.2 del presente Acuerdo, así como los ubicados en los API que no figuran en la lista del Anexo III del presente Acuerdo. La lista se irá actualizando a medida que se vayan realizando las previsiones de urbanización.

21. Implantación de garajes aparcamientos e instalación de sistemas de calefacción, refrigeración y climatización, ascensores, porteros automáticos y vídeo porteros, así como otras instalaciones que por no estar integrados en un proyecto de obras de edificación exijan licencia independiente.

22. Licencias para antenas receptoras de radio y televisión e instalación de antenas inocuas.

23. La licencia de primera ocupación y funcionamiento en los supuestos en los que la licencia urbanística esté delegada en virtud del presente Acuerdo.

24. Instalación de tendidos aéreos provisionales cualquiera que sea el tipo de suelo donde se realicen.

25. Tala, autorizaciones de poda y trasplante de árboles y masas arbóreas en terrenos privados, cuando previamente hayan obtenido la autorización del Área de Gobierno de Medio Ambiente que establece el artículo 209 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente.

## **2. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE:**

1. Instalaciones de suministro de combustible para vehículos, incluso las instalaciones industriales de las empresas suministradoras.

2. Los Servicios Infraestructurales generales de la ciudad relativos a:

2.1. Abastecimiento de agua

2.2. Saneamiento

2.3. Energía eléctrica

2.4. Gas

2.5. Telecomunicaciones

3. Dotaciones para el transporte: transporte ferroviario, aéreo, red del Metro e Intercambiadores.